



RESOLUCION No. 0120 DEL 24 DE ABRIL 2022

**POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION N° 292 DE 2021 EN SU PARTE
MOTIVA**

El Gerente de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, los Estatutos y Atribuciones de la Junta Directiva, Ley 1437 de 2011, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen las normas sobre programación aprobación modificación y ejecución del presupuesto de las Empresas Industriales Y Comerciales Del Estado y en concordancia con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" el cual desarrolla el principio de anualidad presupuestal definido en su artículo 14 como *"ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"* el ordenador del gasto con la finalidad de realizar el cierre de la vigencia fiscal 2021, profirió la Resolución N° 292 de 31 de diciembre de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA VIGENCIA FISCAL 2021 COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A."*

Que en la Resolución No. 292 de 2021 en su parte motiva, se cometió un error meramente formal de transcripción, consistente en que se escribió que previa revisión presupuestal y contable al 31 de diciembre de 2021, por parte de las dependencias responsables, se determinó que el valor de las cuentas por pagar ascendían a la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L (\$4.047.238.130.00), sin embargo, el jefe de la oficina de presupuesto, informó a la Secretaría General de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., de la necesidad de corregir dicho acto administrativo, debido a que el valor real de las cuentas por pagar aprobadas mediante la Resolución de cuentas por pagar No 002 de 03 de enero de 2022, asciende a la suma de CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$4.062.292.960).

Es por ello, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, en tratándose de erro formal se procederá a realizar la corrección pertinente: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*





RESOLUCION No. 0120 DEL 24 DE ABRIL 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION N° 292 DE 2021 EN SU PARTE MOTIVA

Que por tratarse de un error de mera escritura o numérico, sin que por ello se modifique en su esencia el acto administrativo, es decir, que el error no modifica el acto sustancialmente, esta entidad procederá a realizar la corrección de conformidad con las motivaciones antes indicadas y a lo contemplado en la resolución No 002 de 03 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Corrijase* en la parte motiva de la Resolución No. 292 del 31 de diciembre 2021, la cual quedará de la siguiente manera: "Que a 31 de diciembre de 2021, luego de hacer la revisión presupuestal y contable por parte de las oficinas de presupuesto, contabilidad y tesorería, dependencias adscritas a la Subgerencia Financiera, se determinó que quedan unas Cuentas por pagar por valor de **CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$4.062.292.960)**, así como también se determinó que quedan unas reservas presupuestales por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$48.373.898.00)**, las cuales deben reconocerse por medio de acto administrativo"

ARTICULO SEGUNDO: Todas las demás estipulaciones definidas en la Resolución N° 292 del 31 de diciembre 2021, no modificadas ni redefinidas por el presente acto permanecen vigentes sus efectos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Soledad, a los veinticuatro (24) días de abril de dos mil veintidós 2.022.


RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Gerente



Proyectó: ERNESTO SALEBE BELLO – Sec General



WISSADO
Super Transporte

